

**RESOLUCIÓN N°: 894/12**

**ASUNTO:** Hacer lugar al recurso de reconsideración de la Resolución N° 840 - CONEAU – 11 y Acreditar la carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 2012

**Carrera N° 20.414/09**

VISTO: la Resolución N° 840 - CONEAU – 11 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/10, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, a Resolución N° 741 – CONEAU – 07, y

**CONSIDERANDO:**

La Resolución N° 840 - CONEAU – 11 observaba que el Director no residía en el lugar de dictado de la carrera y que además dirigía otros 8 posgrados, por lo tanto no estaba garantizado el cumplimiento de las funciones que tenía a su cargo; que no se brindaba información sobre el desarrollo de las cohortes, tampoco sobre la cantidad de ingresantes, ni de graduados, pese a haberse concluido un ciclo completo de dictado; y que no se contemplaba la realización de suficientes actividades de formación profesional, que brindaran la capacitación necesaria a través de un entrenamiento intensivo.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, se inició en el año

2007 y se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Se presenta la siguiente normativa: la Resolución del Consejo Superior (Res. CS) N° 2.260/07, que aprueba la creación de la carrera y su plan de estudios; la Ordenanza del Consejo Académico (Ord. CA) N° 2.322/07, que designa al Director de la carrera; y la Ord. CA N° 2.364/07, que designa a la Coordinadora. En la respuesta al informe de evaluación, se adjuntan las Ord. CA del año 2007, que designan a los integrantes del plantel docente. En el recurso de reconsideración se presenta la Ord. CA N° 955/10 que designa al Codirector; la Res. Decanal N° 1764/12 (ad referéndum del CA), que reglamenta la incorporación de las prácticas tutoriadas; y la Ord. CA N° 1230/05, que aprueba el Reglamento de Préstamos Académicos, destinado a financiar la realización de carreras de posgrado a docentes de la Facultad.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador y un Comité Académico (compuesto por el primero, junto a 4 docentes y a un representante de la Escuela de Posgrado y Educación Continua). En el recurso de reconsideración se informó la incorporación a la estructura de gestión de un Codirector que reside en la localidad, quien colaborará con las funciones específicas del Director.

El Director tiene título de Contador Público, expedido por la Universidad de Buenos Aires; de Magíster en Administración de Empresas, otorgado por la Universidad de Baltimore (Estados Unidos); y de Doctor en Ciencias de la Dirección, obtenido en la Universidad Argentina de la Empresa. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis de posgrado y proyectos de investigación; tiene adscripción al Programa de Incentivos como Investigador con Categoría 1. Ha desarrollado experiencia profesional fuera del ámbito académico. En los últimos cinco años su producción científica comprende la publicación de 7 de libros. En ese lapso ha conformado jurados de concursos docentes y ha evaluado programas y proyectos.

La duración de la carrera es de 22 meses, con un total de 390 horas presenciales obligatorias (200 teóricas y 190 prácticas), a las que se agregan 120 horas destinadas a

tutorías y actividades de investigación, y 30 horas a otras actividades complementarias, estipuladas en el plan de estudios.

Las prácticas implican la presentación de trabajos, que los alumnos deben aprobar para graduarse.

Para el ingreso a la carrera, se exige que el aspirante posea título de Contador Público.

El último requisito para la graduación, según se expresa en el formulario de la presentación por carrera y en la normativa específica de esta Especialización, consiste en una evaluación final integradora. Se han adjuntado al recurso de reconsideración las copias de 2 trabajos finales integradores. El plazo para su aprobación es de 12 meses, contados a partir de la finalización de las actividades curriculares previstas.

Según se informa en el recurso de reconsideración, los ingresantes a la carrera, desde el año 2007 hasta el año 2009, han sido 22. No se informa la cantidad de alumnos becados. En ocasión de solicitarse la reconsideración, se informó que en la primera cohorte se otorgaron becas a docentes de la Institución, financiadas en parte por la Universidad, y con subsidios complementarios brindados por la Agrupación Docente de la UNMDP. También se informó que a principios del año 2012 habían concluido la cursada 18 de los 22 ingresantes de la cohorte 2007, de los cuales 11 se habían graduado, quedando pendiente el egreso de los 7 alumnos restantes.

El cuerpo académico está formado por 14 integrantes estables, de los cuales 7 poseen título máximo de doctor, 2 título de magíster, 3 título de especialista y 2 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de la Auditoría, la Contabilidad, la Educación y la Filosofía. En los últimos cinco años, 5 han dirigido tesis de posgrado, 8 cuentan con producción científica y 9 han participado en proyectos de investigación; 6 tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica y 2 han desarrollado experiencia fuera del ámbito académico, en el área privada.

La biblioteca dispone de 169 volúmenes, vinculados con la temática del posgrado, y 33 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa que cuenta con 60 computadoras personales disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 3 actividades de investigación, que no estaban vigentes al momento de la presentación, en las que participan docentes de la carrera, y que cuentan con financiamiento y resultados.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

### **Inserción Institucional**

La inserción institucional de la carrera es apropiada.

### **Estructura de gobierno**

En términos generales, la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes de la estructura de gestión son adecuadas. Las funciones y actividades del Comité Académico son pertinentes.

El informe de evaluación observaba que no quedaba clara la forma en la que el Director desempeñaría las funciones a su cargo, considerando que no residía en el lugar de dictado y que además dirigía otros 8 posgrados. En el recurso de reconsideración se presenta la designación de un Codirector local, con dedicación exclusiva, que colaborará con el Director. Además se aclara que el Director ha reducido a la mitad la cantidad de posgrados bajo su dirección. El perfil del Codirector es adecuado, al igual que la disminución en la cantidad de actividades ajenas a la carrera por parte del Director. Ambas medidas mejorarán la eficiencia de la gestión.

### **Normativa y convenios**

La carrera dispone de una normativa suficiente para regular su funcionamiento.

### **Plan de estudios**

La estructura curricular es adecuada. La carga horaria se ajusta al estándar establecido por la normativa Ministerial, y se encuentra correctamente distribuida en el tiempo.

Los programas de las asignaturas consignan contenidos apropiados, al igual que las bibliografías indicadas, las que se encuentran debidamente actualizadas.

### **Actividades de formación práctica**

Se ha adjuntado a la solicitud de reconsideración la Res. Decanal N° 1764/12 (ad referéndum del Consejo Académico), que reglamenta la incorporación de las prácticas tutoriadas. Establece que tendrán una carga horaria de 60 horas, y define los ámbitos de aplicación, sus posibles temáticas, objetivos, actividades a desarrollar, modalidad de

supervisión, requisitos a reunir por el informe a presentar, y forma de evaluarlo, entre otros aspectos. También se presenta el protocolo adicional al convenio suscripto entre la Facultad y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Bs. As., para facilitar la realización de esas prácticas tutoriadas. Estas prácticas permitirán ampliar la capacitación de los alumnos mediante un entrenamiento intensivo, tal como lo requieren las estándares Ministeriales para las carreras de Especialización.

### **Requisitos de admisión**

Los requisitos de admisión están contemplados en la normativa, y aseguran un adecuado nivel de conocimientos en los ingresantes. El título requerido a los aspirantes es pertinente a la temática del posgrado.

### **Cuerpo Académico**

Los integrantes del cuerpo académico poseen titulaciones adecuadas y un desarrollo profesional que respalda la calidad del posgrado. Las áreas de formación de los docentes se corresponden con las respectivas actividades curriculares a cargo. Poseen suficiente experiencia en la dirección de trabajos finales.

### **Alumnos**

La evolución de la cohorte informada en la solicitud de reconsideración es adecuada; al igual que la política de becas. La Facultad dispone de normativa destinada a otorgar préstamos académicos para la formación de posgrado de sus docentes, mediante la financiación parcial de la carrera. Como complemento, la Agremiación Docente Universitaria ha subsidiado el cursado de docentes inscriptos en la primera cohorte. Se adjunta la Ord. CA N° 1230/05, que reglamenta los préstamos académicos.

### **Infraestructura**

Las aulas son apropiadas y suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares.

### **Biblioteca**

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca y hemeroteca, los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos son suficientes para este posgrado.

### **Equipamiento informático**

Existe adecuado y suficiente equipamiento informático a disposición de los alumnos.

### **Evaluación final**

En el formulario de la presentación por carrera y en la Ord. CS N° 2260/07 que establece sus pautas normativas, se establece que el último requisito para la graduación consiste en una evaluación final integradora. Se adjuntaron al recurso 2 trabajos finales integradores, los cuales son apropiados, y acordes a lo requerido por la resolución Ministerial de estándares, para una Especialización. Debiera corregirse el formulario y la normativa, para que también se ajusten a dicha normativa Ministerial, en coincidencia con los trabajos presentados.

#### **Actividades de investigación y transferencia**

Si bien no son indispensables para una Especialización, la carrera presenta 3 actividades de investigación vinculadas con su temática, las cuales han originado resultados.

#### **Mecanismos de revisión y supervisión**

La supervisión del desempeño docente es realizada en forma periódica por el Director de la carrera y por el Comité Académico. Además considera la opinión de los cursantes, la cual es obtenida mediante un sistema de encuestas anónimas, implementado por la Escuela de Posgrado y Educación Continua, cuyo modelo se ha adjuntado.

Para el seguimiento y orientación de los alumnos se cuenta con la supervisión del Director de la carrera, y del Codirector recientemente designado. Los docentes orientan a los alumnos mediante un permanente contacto por correo electrónico. El gobierno de la carrera verifica el grado de comunicación entre docentes y alumnos, por medios informáticos, intensificando su propia participación, en caso de detectar problemas en el proceso de aprendizaje.

El seguimiento de los graduados según se informa en el recurso de reconsideración, se ha implementado el sistema Siu Kolla, que brinda datos de los egresados y sus trayectorias.

Los mecanismos de seguimiento y supervisión descriptos son adecuados.

#### **Tasa de graduación**

La carrera cuenta con 22 ingresantes y 11 egresados, según la información aportada en ocasión de efectuarse la solicitud de reconsideración.

#### **Autoevaluación**

Los mecanismos de autodiagnóstico de la carrera han permitido establecer objetivos de mejora, tales como: incrementar la vinculación de la carrera con organismos académicos y profesionales, mediante la suscripción de convenios de colaboración; reforzar el plantel

docente local; lograr una tasa de graduación que supere el 50% de los ingresantes; perfeccionar las técnicas didácticas; y mejorar la gestión administrativa, entre otros. Para cada objetivo se han planteado acciones a desarrollar, recursos a utilizar, y fechas de inicio y concreción.

En suma, considerando la Resolución N° 840 - CONEAU - 11 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración presentada con respecto a la Resolución N° 840 - CONEAU – 11 y acreditar la carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se ajuste la normativa de la carrera a lo exigido por los estándares Ministeriales para las Especializaciones respecto de la modalidad de evaluación final.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 894 - CONEAU - 12